

EL MOSQUITO MEXICANO.

(TOM. V.)

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar

en ridiculo á la nacion. ¿Qué será, pues, del pais en donde de el abuso se sobrepone á la ley?

(NUM. 58.)

LUNES 26 DE MARZO DE 1838.

INTERIOR.

Puesto que cuando un funcionario público presenta á la faz de sus contemporáneos la relacion de su conducta de una manera tan solemne como lo hizo el general D. Luis Cortazar, respecto de su manejo en el gobierno del departamento de Guanajuato, lleva el objeto de instruir con verdad á los ciudadanos sobre el estado que guardan los negocios de la administracion, debido á la asiduidad de los afanes empleados por el director de aquella, para merecer los galardones de la gratitud, ó para reclamar la indulgencia pública, por no haber alcanzado los medios de mejorar la suerte comun, á pesar de los conatos con que lo procurara; no le deberá ser extraño á S. E. que al ver su manifiesto de 5 de febrero, nos ocurran algunas observaciones que hacer á los varios puntos á que se refiere, comenzando desde la introduccion, aunque será muy rápida la ojeada que echémos por impedirnos entrar en exámen analítico cierta cadena de circunstancias, que no son del caso espresar.

La máxima política de que, el velo del ministerio que cubre los negocios de estado, solo debe servir para asegurar su buen éxito; mas no para ocultar intrigas vergonzosas, es tan sabia como evidente; y el Sr. Cortazar parece que conoce bien estas cualidades del axioma, cuando lo estampa bajo su firma. Al verlo nosotros, creímos que S. E. iba á descubrirnos secretos importantes en el cuerpo del manifiesto, con relacion á su gobierno departamental, ó de la república; y no encontrando sino unas densas sombras que redoblan la oscuridad en que viviamos respecto de uno y otro, no hemos podido menos de pensar, que remordióle á este señor la conciencia el manejo poco noble y muy privado con que se ingirió en el plan de Casa Mata, para traicionar á su favorecedor el héroe de Iguala: ó la reserva vergonzosa con que manejó la intriga de Zavala en perjuicio de su bienhechor y actual ilustre amigo D. Anastasio Bustamante, ú otros hechos iguales en carácter, aunque menos remarcables, le sugirieron aprovecharse de la ocasion en que resolvía hablar al público, despues de aprendida la máxima, para dar muestras, acaso sincéras, de su arrepentimiento, y anunciar que en el porvenir no volverá á proceder del mismo modo en los propios casos, y en esto es necesario creerlo á S. E. de buena fé.

La pureza del comportamiento de que hace alarde este señor: la rectitud de su intencion y solidez de su política por sus principios de conveniencia, no vendrá á ser de nuestro exámen, no obstante que algunos hechos puedan quizá justificar que los tiros de que se queja contra sus detractores, no han sido calumniosos, sino severamente ciertos, pues le han atribuido el proyecto de gobernar conforme á las leyes de su capricho, y en esto hay muy poca equivocacion, si existe alguna.

Renunció gustoso su tranquilidad: sacrificó su repo-

so: perdió su bienestar: dejó su felicidad por los pueblos del departamento por favorecerlos, ¿no es verdad, señor general? Jacinto herido, los trastos tirados, la casa sucia, señor enojado; ¡divinos cielos, ay cuantos cuidados! Obligadísimos, señor general.

Cierto es que ingresó V. E. al gobierno en las circunstancias de escasez de recursos pecuniarios, que son comunes á toda la república, y lo será tambien que sus rentas estuviesen gravadas con algun empréstito; mas sírvase V. E. esclarecernos una duda, para desmentir á sus detractores. ¿Despues que V. E. tomó á su cargo ese gobierno, ha podido por algun influjo mágico aumentar los productos sin innovar el régimen de recaudacion que existia, ó alterando este para perfeccionarlo? Si lo primero, es preciso que V. E. nos diga que sus antecesores robaron á la hacienda pública, y esto ocasionaba la indigencia del erario: entonces los empleados y los pueblos le son á V. E. deudores de esta ventaja recomendable; pero si lo segundo, queda entonces probado que V. E. hace leyes á su capricho, y no faltan á la verdad los que lo han asentado así; porque V. E. no tiene facultad legislativa, y á pesar del mas precioso resultado que produzcan las determinaciones de V. E. en esta línea, nunca podrán los pueblos agradecer á V. E. su despotismo.

No se nos oculta la ciencia de ese *busilis* que tanto se decanta, señor general: sabemos que antes de ocupar V. E. la silla del gobierno particular que hoy disfruta, el gobierno general determinaba de los caudales que se recogian, para darles la inversion que creia conveniente, obligado de sus circunstancias; y sus antecesores de V. E. no reusaban cumplimentar las órdenes supremas con la preferencia y precision que ellas pedian, y mal harian de lo contrario, y se hubieran espuesto á ser severamente castigados. Los antecesores de V. E. ademas del conflicto en que debian ponerlos aquellos frecuentes pedidos del alto gobierno, tenian la obligacion de pagar con todo su haber, como no lo está ningun soldado del ejército, la milicia de clase estraña que á V. E. se le permitió crear para su esclusivo servicio, sin que valiera excusa alguna á fin de retardar los vencimientos adelantados de aquella tropa, á la par que la preferente paga de V. E., mientras gemian en la miseria las viudas, los pensionistas y aun los empleados mismos; á mayor abundamiento, tenian el compromiso de satisfacer, por recomendacion de V. E. mismo, algunos sueldos ó pensiones; tenian que pasar por los gastos de las dos secretarías en que dividió V. E. la comandancia general, y no reclamaban las dos pagas que V. E. dispuso dar mensualmente á algun gefe, una como vivo, y otra á buena cuenta de lo que se le adeudaba como retirado; el sueldo del sargento de caballería que sirve á V. E. de cocinero, de asistente ó mozo de zahuan, y otras cosas semejantes; he aquí algunas causas que contribuian á escasear el numerario en aquella época, y que V. E. ha removido de un modo que no era dado verificarlo sino al general Cortazar, que entrando una planta en

la esfera del poder civil, y conservando la otra en el militar, establece una autocracia que nadie le contraría: reusa cara á cara la ejecucion de órdenes superiores: no verifica pago alguno que dispone el gobierno supremo: lanza del departamento militares destinados á él por aquella autoridad: no socorre á otros pensionistas de cualquier género: se abroga el conocimiento del ramo de hacienda, y ningun gasto se verifica sin su aprobacion prévia, así como tampoco hay inspeccion á quien pertenezca el conocimiento ó intervencion de sus soldados; de forma, que se federó solo en Guanaajuato, como queria hacerlo en Querétaro, cuando despues del imperio, se trató la cuestion de república.

Respecto de la administracion de justicia, V. E. la ha establecido del modo mas análogo á su intencion, y ha reelecto los ayuntamientos en el número y órden que mas cuadró á su deseo; puede ser que esto sea legal; pero se ignora quién fuera autorizado á disponer cosa opuesta á la ley fundamental. Dios quiera que esa medida que V. E. recomienda en política, no sea de resultado funesto.

Se lisongea V. E. de haber cobrado las deudas activas del departamento con algunos particulares, y se paga mucho de las consideraciones que dispensó á los deudores en cuanto lo permitió la ley. Si los cobros se han verificado, mandando V. E. ocupar todos los bienes de los deudores *autoritate qua fungor*, como lo hizo con los herederos de los bienes del Mariscal de Castilla; sin liquidar la deuda ni escuchar escepciones de los interesados; no hay duda en que ha sido árbitro de vidas y haciendas en ese pais: ellos no podrian resistirse al pago que V. E. les exigiese, dándose por dichosos en recobrar algo de lo embargado; pero no agradecerian mucho las consideraciones con que V. E. los trató. Si tal hubieran practicado los antecesores de V. E., ya estarían enjuiciados, y las prensas les hubieran hecho los merecidos elogios.

Sin embargo de lo acordado de V. E., y no obstante sus acertadas medidas de policia que blasona, se cometen sus robos en el departamento, y se cometieron en tiempo de la feria de Lagos: uno en la hacienda de Jerez, donde despojaron á ciertos pasajeros de su equipage, sin que hubieran encontrado auxilio para perseguir á los salteadores.

¿La prudente tolerancia, de que hace tanto mérito, aconseja á V. E. que obligue á emigrar á los ciudadanos, amagándolos indirectamente con persecuciones? ¿La conducta franca obliga á V. E. á hacer ahuyentar de este territorio á cualquier individuo en quien no ve V. E. un preconizador de sus hechos, ó que teme que los sindique? ¿La tolerancia exige de V. E. que no admita mas veterano en el departamento, que al que conozca su bajo admirador?

El derecho que por tal conducta pretende V. E. tener para exigir la sumision y la confianza de los ciudadanos, á fin de indicarles los deberes que están obligados á observar, si ha de ser conforme al ejemplo que les presenta, vendrá V. E. breve á representar un segundo gobernador de la ínsula Barataria, porque así como les enseña á sus súbditos á desobedecer las determinaciones de la autoridad que le es á V. E. superior, y á desacatar la misma ley que lo estableció en ese rango, siendo la única cola de las siete del monstruo que deja penetrar en ese territorio, así ellos menospreciarán la dignidad que representa, y se burlarán de las leyes que V. E. dicta, y entonces se circunscribirá su influencia á los ridículos personajes que lo cercan, para adular su vanidad y hacerlo imaginar que es el mas digno de los mandarines.

Exhorta V. E. á los pueblos que rige, á ser sumisos á su autoridad principalmente, y solo parece que en lo accesorio quiere que lo sean á la general, cuya esperanza de aniquilamiento indica que fia á la opinion y al tiempo; señor general, este modo de hablar es subversivo, y el idioma de un mandatario debe ser puro y

justo: debe abundar en efusiones de paz, union y órden.

Vuelve V. E. á recomendar á los habitantes del departamento la concordia, y los excita á prescindir de animosidades engendradas por ódios personales, y es V. E. el primero que convierte todo el poder que se le consiente arrogarse, contra los sugetos que marcan su antipatia: dígalos el honrado y bien conocido jefe superior de hacienda, á quien ofendió V. E. con esprecciones insultantes y depresivas de su persona, queriendo además destituirlo de su empleo, y mandarlo preso á la capital de la república, porque se empeñaba en obedecer ciertas órdenes superiores á que V. E. le mandó contravenir: dígalos el administrador de la aduana principal, á quien infirió injurias peores, y dispuso quitarle el empleo de su autoridad propia: díganlo otras muchas personas á quienes V. E. no se ha atrevido á insultar de palabra en su presencia; pero que las ha amenazado con su despotismo, y puéstolas en el estrecho de emigrar del pais: ¿son estos los malvados á quienes V. E. quiere hacer temblar?

Concluimos por ahora, y deseamos no tener lugar para seguir diciendo cosas desagradables al Sr. Cortazar.

Nada de particular nos dicen los periódicos de fuera. El Sr. Urrea continúa estacionario, y su causa no avanza cosa mayor. [EE. de La Lima.]

COMUNICADOS.

México, 19 de marzo de 1838.

Sres. editores de *El Mosquito*. - Muy sres. míos. Suplico á vds. se sirvan dar un lugarcito en el periódico que redaptan á las comunicaciones que median entre las diputaciones de cosecheros de Orizava y Córdoba, para que vea el público que aquellos habitantes no permiten (como los de México) insultar las instituciones que rigen: para que vea que cuando la razon y las súplicas son inútiles, las vias de hecho son el remedio que queda á los pueblos libres que no quieren sucumbir á un despotismo mas riguroso que el africano: para que vea que limadas las cadenas, no es fácil volver á ponerlas á los que probaron una vez el dulce goce de la libertad regularizada. Dicen así:

En vista de las *faltas y aun insultos cometidos para con nuestros representantes en México*, alguna de las que dejan colegirse de los Diarios llegados por el último correo; y mirando que por parte de los sres. empresarios se sirven de su presencia en México, para conservar las apariencias de negociar; pero en verdad se aprovechan de ella para ganar tiempo y plantear la *ejecucion arbitraria de las órdenes del Estanco, conculcando la constitucion y leyes*; considerando que por estos medios se ha causado suma pobreza en estas poblaciones, lo que está produciendo una *fermentacion extraordinaria, cuyos resultados son incalculables*; y teniendo motivos fundados para persuadirse esta diputacion que *unos pasos firmes, bien combinados, y si se quiere, sorprendentes*, pueden traer las cosas á buen estado, ha acordado se revoque, como se ha revocado, el poder conferido al Sr. Argüelles, dejándolo solo vigente para hacer observaciones al laudo de los sres. árbitros, *solo por mostrar el respeto que profesamos á los compromisos celebrados*; se ha avisado así al Sr. Argüelles, espresando las causas justas y honrosas para el que han motivado este paso, y se ha participado este hecho al ministerio de hacienda, banco, y sres. árbitros, diciéndoles únicamente „que se ha revocado el poder con sola la limitacion que vá espresada, por creerlo conveniente al honor y mejor defensa de las propiedades de los cosecheros.”—Hoy además ha presentado esta Diputacion un escrito á uno de estos sres. jueces, pidiéndole, prévia citacion de los agentes de los empresarios, el que se reciba una informacion con

que puedan acreditarse los perjuicios causados por la existencia ilegal y procedimientos arbitrarios del resguardo y ejecucion tambien arbitraria de las órdenes sobre estanco, y se pidan ó compulsen documentos que paran en la prefectura, con que se comprueben esas arbitrariedades. Con vista de estos antecedentes se podrá dar un paso decisivo que comunicaré á esa respetable diputacion oportunamente.—Entre tanto, tengo el honor de participarle lo hecho hasta ahora, para si tiene á bien secundarlo la misma respetable diputacion; advirtiéndole que urgía tanto en concepto de esta, dar aquellos pasos, que no nos fué dado ponernos de acuerdo previamente con esa, contentándonos con haber contado con la aprobacion de los sres. Cevallos y Cabo que nos han asegurado seria tambien de la de esa Diputacion. —Al cumplir, diciéndolo, á esa respetable junta, con el acuerdo de esta, reitero á vds. mi respetuosa consideracion y distinguido aprecio. —Dios y libertad. Orizava, marzo 1.º de 1838.--José Julian Tornel.

Diputacion de cosecheros.--Oficio núm. 2.--Consecuente á lo que ofrecí en mi anterior, tengo ahora el honor de participar á esa respetable Diputacion, que la informacion recibida como preliminar para obrar, ha salido á toda satisfaccion.—A esta Diputacion despues de los pasos ya indicados á esa, ha parecido conveniente pasar ayer un oficio en tono firme y decidido á D. Fernando Blanco como agente de los empresarios, manifestándole que como último y perentorio medio para cortar amigablemente las diferencias, se invita á los sres. empresarios para que dentro de seis dias contados desde la fecha, digan si se prestan á una conferencia en punto intermedio por sí ó comisionados con poderes é instrucciones bastantes para arreglar el negocio, los cuales deberán estar en el punto diez dias despues de aceptada la propuesta: el negocio se arreglará reformando y adicionando el laudo: deberán avisarlo así á los árbitros para que suspendan su fallo, hasta que los cosecheros les avisen el resultado; y las partes estarán y pasarán por lo que hagan los comisionados: la denegacion de la propuesta ó el no recibirse aquí dentro de seis dias la contestacion, dejará á la Diputacion libre de todo empeño; y podrá obrar con la energia que el caso demanda á lo que está resuelto. —Hoy ha contestado el Sr. Blanco diciendo que ha dirigido original nuestro oficio al Sr. director de la empresa, y da á entender que espera un buen resultado, quejándose solo de lo angustiado del término para contestar.--De acuerdo de esta Diputacion tengo el honor de comunicarlo á vds. por si tuvieren á bien adoptar alguna medida, ofreciéndoles que con la brevedad mayor posible les comunicaré el resultado que no puede ménos de ser importante.--Acepten vds. con este motivo mi consideracion y aprecio á sus personas.—Dios y libertad. Orizava, marzo 5 de 1838. —José Julian Tornel, secretario.--Sres. de la Diputacion de cosecheros de Córdoba.--Es copia.

Por las comunicaciones anteriores se impondrán los mexicanos de que los veracruzanos libres no se dejan atropellar impunemente: no permiten que se les constituya tributarios de nadie: no consienten que las instituciones, que juraron una vez, se ofendan de ningun modo, burlándolas como si solo fueran hojas de papel: verán, por último, que no es tan fácil como algunos sres. piensan, esclavizar pueblos que no conocen su dignidad y el lugar que deben ocupar entre los demás de la sociedad.

Dispensen vds. esta molestia á su afectísimo seguro servidor q. b. s. m.--Un Cordovés.

México, marzo 2 de 1838.

Sres. editores de *El Mosquito*. Muy sres. mios. Por una casualidad ha llegado á mis manos, impreso

en el núm. 51 de su apreciable periódico, el escrito presentado en 22 de febrero próximo pasado, á la comandancia general de esta ciudad por el juicioso joven licenciado Rebollar, como apoderado del sr. cura de Zempoala, D. José Miguel Rico, sobre la falsa denuncia y acusacion de solicitacion *in confessione* que en contra del segundo hizo el capitán D. José Ignacio Trejo. El es, á mi ver, un perfecto compendio de jurisprudencia, con relacion al punto á que se contrae, y la elocuente solidez de todo su razonamiento, lo mismo que el desprendimiento filosófico con que concluye, hacen todo el honor debido al presbítero quejoso por el falso crimen que se le imputó, y dan un testimonio claro de la vasta literatura y capacidad de su hábil defensor, modelo de la aplicacion y constancia, para encumbrar á la cima del saber en su perfeccion. Con el deseo de que salga á la luz pública ese recomendable libelo, y circulen sus preciosos conceptos, suplica á vds. se sirvan insertarlo en su respetable periódico, el que es apasionado de las ciencias literarias, y atento b. s. m.—Mariano Herrera y Aguila.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, MARZO 26 DE 1838.

Estamos escandalizados de haber sabido por personas fidedignas, que actualmente se versa en el tribunal de justicia del departamento, el caso singular é inaudito, de que á un juez de letras se le acusa por dos ó tres reos reaprendidos de los fugados en cierta fuga que hicieron todos los reos de la cárcel, de haber sido él quien dispuso y ordenó dicha fuga. ¿Será esto creible? La desmoralizacion hace cada dia mayores progresos en la república. Lo estamos tambien de que el dicho supremo tribunal no haya nombrado uno de sus miembros, de mas providad y conciencia, para instruir la sumaria de este singular proceso; la cual se ha encomendado á otro juez del mismo pelo y categoría. Si esto es así, el resultado seria muy fácil vaticinarlo, porque *el hoy por tí, mañana por mí*, debe tener en estos casos su lugar preferente. Acaso nos habrán informado con equivocacion. Sabremos, y mas adelante dirémos. ¿Qué fuera que entre las maquinaciones yorquinas sea una de ellas el facilitar las fugas de los reos de las cárceles, para organizar con ellos los pronunciamientos y cuadrillas en su apoyo? Todo cabe en lo posible.

Tenemos la complacencia de haber insertado en este periódico los dos pareceres fiscales y la sentencia absolutoria de los jueces de hacienda, sobre la falta en que incurrieron los guardas D. Manuel Cevallos y D. Félix Ortega, reducida á no haber asentado en el acto la partida de aguardiente que se introdujo en esta aduana para D. Tomás Santivañes: falta que en la conciencia de los jueces, ha sido considerada con indulgencia para absolverlos, y considerarlos acreedores á la restitution de sus empleos, por las excepciones legales que en su propia defensa pusieron los citados guardas, siendo entre ellas *el mucho recargo* de trabajo que ocurrió en esa misma hora de haber pasado dicha partida de aguardiente, para haber cometido tal descuido por no poder atender á todo los *dos guardas* únicos que habia en la garita, contra las disposiciones vigentes, pues el último reglamento del resguardo de esta ciudad, espresamente está mandado en su art. 7.º que: „En cada garita habrá un teniente y dos guardas;” lo cual se ha consultado ciertamente para el mejor servicio de las rentas; y si así no se hizo, fué culpa sin duda del comandante del resguardo, quien debió tenerla muy presente cuando por una fal-

ta de que él fué causa, yzo acusacion de los guardas, y en cuya virtud hace dos años, que están privados de sus empleos y continuarán así *gubernativamente* despues de haber sufrido las mortificaciones del proceso que se les formó, y el descrédito que trae consigo esta clase de juicios, porque arguyen siempre mala fé en la custodia y manejo de las rentas. Mas no obstante dichas sentencias y la culpabilidad del comandante del resguardo, por no haber tenido la garita con la precisa dotacion de guardas que le previene la ley, Cevallos y Ortega no han podido recobrar sus empleos, porque *gubernativamente* están privados de ellos; á la vez que al comandante del resguardo *gubernativamente* se le ha disimulado la mencionada falta en que incurrió, y que fuera de toda duda ocasionó la de los guardas que en el acto no asentaron la dicha partida de aguardiente.

¡Con qué facilidad se pierde á un hombre cuando se quiere, aunque sea á costa del crédito del gobierno! En efecto, basta un poco de malicia y de animosidad, prevencion ó alguna otra cosa para cometer un atropellamiento, una iniquidad y una injusticia; y para perpetuarla, no se necesita otra cosa que del barníz de una sola palabra: *gubernativamente* se dice que se hizo tal agresion para que el gobierno reporte en su buen nombre todo el peso de la execracion que trae consigo tan impuro manejo, pues no todos saben que al supremo gobierno se le sorprende muchas veces con falsas noticias, y aun con gratuitas acusaciones para perjudicar á un hombre de bien, quitarle su empleo y condonarlo á algun ahijado de mejor estrella, lo cual importa tanto como vivir sin garantías para conservarlo.

La falta de que se les ha acusado á Cevallos y á Ortega, fué una solemne fruslería, y esta ha sido excesivamente compurgada con los dos años que han vivido en la miseria por la falta de sus empleos, como lo han dicho en sus sentencias los señores jueces de hacienda: el motivo real y único es otro, muy diverso y demasiado vergonzoso para los que lo adoptaron en satisfaccion de una venganza agena.... á consecuencia de hallarse uno de estos guardas en relaciones con una señora que por su querer fomentaba rivalidades con un español, muy escaso sin duda de táctica para las conquistas amorosas; pero fecundo ciertamente para bajas y trascendentales intrígas, como las que puso en accion á fin de que Cevallos perdiese *hacha, calabaza y miel*; esto es, muger, empleo y crédito.

Este es el crimen, esta la falta para que el guarda Cevallos perdiese su empleo *gubernativamente*, porque su rival creyó que solo por este medio seria reducido á la indigencia, y en fuerza de esta, separado de la señora. Así en efecto ha sucedido por el apoyo que encontró su venganza en el director de la renta y en el comandante del resguardo que tan mal informaron, porque se lastiman de ver una paja en el ojo ageno, cuando en los suyos propios reportan acaso una viga con que tropieza la vista de todo un público. ¡Pues qué, estos sres. no habrán incurrido en *faltas*, que si se comparasen con las de Cevallos, resultarian enormes? ¡Quién de esos dos señores es el immaculado para atreverse á levantar la primera piedra? ¡Por ventura deja de ser *falta* no haber tenido en la garita donde estaba Cevallos un teniente y dos guardas, como previene el reglamento? Lo es ciertamente. ¡Y por qué no se le castigó? O porque no hubo quien lo acusara de ella, ó porque las leyes en este pais no imparthen sus penas con igualdad, sino que á imitacion de la sarna siempre se dejan caer en los mas flacos, dejando solo lugar para que se diga que la tal plaga *gubernativamente* tiene su curso; y no siendo esto de tolerarse, es de presumir que el supremo gobierno, en quien hay un fondo de justicia con que siempre se ha hecho estimable, tomará en su alta consideracion el *derecho* que tienen esos guardas á sus empleos, y las

penalidades á que por su falta están sujetos. Tendrá tambien presente que muchas de aquellas determinaciones con que en hacienda hicieron tan execrable al gobierno del Sr. Corro, los Sres. Alas, Fuentes y socios, hoy están vigentes para que el actual corra la misma suerte, porque se cometen maldades que lo deshonran cuando quieren cubrirlas con el favorito adverbio de *gubernativamente*; pues aunque en efecto el gobierno manda tal ó cual cosa que es á todas luces inicua, la culpa no es del gobierno, sino de esos gefes de hacienda que lo mal predisponen é informan contra verdad y justicia. Basta por hoy, dicen los guardas.

Supuesto que el Exmo. Sr. Gorostiza se ha encargado con tanto celo de la hacienda pública, y no omite para sus progresos desvelos y fatigas, le suplicamos que abra los ojos y no pierda de vista á ciertos pajaracos empleados, que en tiempo del Sr. Alas hicieron enorme fortuna, que hoy lucen ellos con descaro. Advierta tambien S. E. que en alguna imprenta se construyen billetes falsos de la lotería, lo cual consiste en que no se ha visto en México ahorcar una docena de esos ladrones de la nacion.

En el número siguiente insertaremos lo que hay en contra de los cosecheros que aun declaman contra el estanco del tabaco.—EE.

AVISOS.

LA muy acreditada carrocería que estaba situada en la calle de Santa Cruz, para mayor comodidad del público, se ha trasladado á la del Aguila, entre los números 6 y 9. En esta se alquilan coches decentes y sin número, para los puntos que designa el reglamento de los del sitio, por los precios siguientes. De seis de la mañana á diez de la noche á tres reales por hora, de esta á las doce á seis reales, de la misma á las seis de la mañana, á diez reales, advirtiéndose, que no se hará division en cuartos de horas, sino de medias, y que los dias feriados será por distinto precio, siendo siempre el mas cómodo. Tambien se alquilan en el mismo establecimiento coches para fuera de la ciudad con excelentes avios; sus ajustes se harán en el mismo ó en la calle del Angel núm. 5, admitiéndose composturas de coches particulares á precios muy económicos.

VENDUTA PUBLICA.

SE avisa al comercio y al respetable público, que la venduta dirigida por D. J. Singher, calle de Capuchinas núm. 12, se efecturá los martes y viernes de cada semana á las once de la mañana, á no ser dia de fiesta. Se hallará siempre provista de un buen surtido de toda clase de efectos, muebles, &c., que se rematarán en el mejor postor.—México y marzo 24 de 1838.—J. Singher.

POR auto de esta comandancia general en la demanda que por pesos sigue D. Fernando Terroba, apoderado de D. Antonio Algára, contra el capitán D. José María Benavente, está mandado convocar postores á una casa con huerta, magueyera y molino en la villa de Tacubaya, valuada en 17 de marzo del corriente año en 23,341 ps. 7 rs., lo que se avisa al público, para que la persona que guste hacer postura, ocurra á verificarlo en la escribanía de guerra, á cargo del que suscribe. México, marzo 24 de 1838.—Simon Negreiros, escribano de guerra.

MEXICO: 1838.

Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 9.